

-----VOLUMEN (3,803) TRES MIL OCHOCIENTOS TRES-----

-----NUMERO (141,204) CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO-----

En la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, a los dos días del mes de abril del año dos mil doce, ante mí el licenciado Xavier Ibañez Veramendi, Titular de la Notaría Número Tres de esta Municipalidad, compareció el señor Lorenzo Herrera María, en su carácter de delegado especial de **"FONDO DE ASISTENCIA PARA EL SIDA", Asociación Civil;** y dijo que desea que yo el Notario protocolice el Acta de la Asamblea General de Asociados que la asociación que representa celebró el día treinta de marzo de dos mil doce, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes: -----

-----**DECLARACIONES:** -----

PRIMERO.- Constitución.- Que por escritura pública de catorce de enero del dos mil cuatro, número cincuenta y cinco mil ciento veintitrés del volumen setecientos ochenta y tres del Protocolo de la Notaría Número Cinco de esta ciudad, a cargo del señor licenciado José Román Leyva Mortera, inscrita el dieciséis de junio del mismo año, con el número **5'373,817** (cinco millones trescientos setenta y tres mil ochocientos diecisiete) Sección Civil del Registro Público de la Propiedad, se hizo constar previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores "FONDO DE ASISTENCIA PARA EL SIDA", Asociación Civil, con cláusula de exclusión de extranjeros, domicilio en esta ciudad, duración de noventa y nueve años. De dicho instrumento se copia lo que sigue: -----

"ESTATUTOS...CAPITULO TERCERO.- De la Organización de la Asociación.- IX.- La Asociación puede excluir o admitir asociados de conformidad con la ley y los presentes Estatutos... CAPITULO CUARTO.- De la Administración de la Asociación.- XIV.- La Administración se asentará en el Consejo Directivo.- XV.- El Consejo Directivo estará integrado inicialmente por los Asociados Fundadores y se constituye de la siguiente manera:- Un Presidente.- Un Cordinador (sic.) de la Asociación.- Un Secretario.- Un Tesorero... XVI.- De las Atribuciones, Facultades y responsabilidades del Consejo Directivo.- A).-Administrar, dentro de lo dispuesto por la ley y los Estatutos, el patrimonio y los valores activos y pasivos.- B).-Representar legalmente a la Asociación Civil ante todo tipo de Autoridades y Particulares.- C).- Acordar los nombramientos de los Funcionarios Administrativos de la Asociación, fijar sus atribuciones, responsabilidades, emolumentos ordinarios y extraordinarios, así como sus títulos y designaciones.- D).-Establecer Normas y condiciones de admisión para los Asociados.- E).-Establecer las Normas y Reglamentos para el uso de las prestaciones y servicios de la Asociación.- F).-Vigilar que todas las actividades de la Asociación correspondan a las instrucciones y recomendaciones del Reglamento y Normas de la Asociación y aquellas aprobadas por la Asamblea.- G).-Nombrar los Comités y Comisiones que estime pertinentes, definir sus atribuciones y responsabilidades, fijar los presupuestos correspondientes.- H).-Supervisar las finanzas y el funcionamiento general de la Asociación, así

como acordar lo relativo a las inversiones de bienes muebles e inmuebles.- I).-Elaborar los informes que deban ser representados a las Autoridades.- J).-Determinar, de acuerdo con el Inciso Cuarto del Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos, la periodicidad de sus reuniones ordinarias y convocar a extraordinarias cuando lo estime pertinente.- K).-Aprobar los lineamientos y normas Generales de organización y funcionamiento de las diversas presentaciones y servicios de la Asociación civil.- L).-Establecer los acuerdos y convenios pertinentes con otras asociaciones o instituciones, nacionales o extranjeras que persigan o estén relacionadas con los fines de la Asociación, tendientes a traer beneficios económicos o de otra índole, en apoyo de la actividades de la misma.- M).-Aprobar los escalafones y tabuladores de los empleados y funcionarios administrativos, así como, en su caso, sus gratificaciones, ya sean ordinarias o extraordinarias.- N).-El Consejo Directivo, como representante legal de la Asociación Civil, tendrá amplios poderes para ejecutar actos de dominio, para administrar los bienes de la Asociación y para representarla ante toda clase de Autoridades, con facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial en los términos de los Artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil de juicio de amparo, otorgar y firmar cheques, letra de cambio, pagarés y demás títulos de crédito, con la amplitud a que se refiere el Artículo Noveno de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; firmar toda clase de documentos civiles y mercantiles y delegar, en las condiciones que el consejo determine a uno o más miembros del Consejo Directivo la celebración de actos concretos, aceptar fianzas en beneficio de la Asociación Civil; y delegar las facultades que, de acuerdo con la ley, sean delegables.- O).-El Consejo Directivo podrá otorgar poderes concediendo a los apoderados todas o alguna de las facultades otorgadas al propio consejo y podrá, asimismo, establecer todas las limitaciones que juzgue convenientes, a dichos poderes.- P).-El Consejo Directivo aprobará las normas contables y mecanismos de control que le someta el Presidente de la Asociación Civil, así como los balances anuales, los estados de resultados, que correrán del primero de Enero al treinta de diciembre de cada año.- Q).-Para que el Consejo Directivo funcione legalmente, deberán asistir la mitad más uno de sus miembros, sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes.-En caso de empate, el Presidente de la Asociación tendrá voto de calidad... XVII.-Del Presidente de la Asociación.- 1.-El Consejo Directivo podrá delegar en su Presidente sus facultades y atribuciones, en forma parcial o total, estableciendo en su caso las normas que estime pertinentes.- 2.-Dentro de lo dispuesto por la Ley y los Representantes, Estatutos, el Presidente ejercerá la primera autoridad ejecutiva de la Asociación y supervisara el buen funcionamiento de todas sus actividades, departamentos y servicios.- 3.-Presidirá las reuniones del Consejo Directivo y formara parte ex officio de todas las comisiones y comités de la Asociación Civil.- 4.-Propondrá al Consejo Directivo el nombramiento de los funcionarios administrativos de la Asociación Civil, así como sus facultades, atribuciones y responsabilidades y emolumentos, y sus títulos y designaciones.- 5.-Propondrá al Consejo Directivo los escalafones y tabuladores de los empleados de la Asociación.- 6.-Propondrá al Consejo Directivo los presupuestos ordinarios y extraordinarios de egresos.- 7.-Propondrá al Consejo Directivo lo relativo a gratificaciones del personal de funcionarios y empleados de la Asociación.- 8.-Tendrá las facultades legales que por estos Estatutos le asigne el Consejo Directivo.- 9.-Propondrá al Consejo Directivo la integración de comités y comisiones que requerirá el buen funcionamiento de la Asociación.- 10.-Llevará la representación ejecutiva de la Asociación Civil ante terceros y todo tipo de Autoridades.- 11.-Supervisará el ejercicio de los

presupuestos ordinarios y extraordinarios aprobados por el Consejo Directivo así como el buen manejo, conservación y rendimiento; el de los valores activos y pasivos de la Asociación Civil, y

12.-Acordará con los comités y comisiones nombramiento por el Consejo Directivo el buen desarrollo de sus actividades, tanto ordinarias como extraordinarias, así como la celebración de actividades y promociones que estime pertinentes.- 13.-Propondrá al Consejo Directivo los Reglamentos y Normas de la Asociación Civil y someterá a la aprobación del Consejo Directivo los mecanismos contables y de control que estime pertinentes... XIX.-Del Secretario.- A.- Suscribirá la Convocatoria a la Asamblea y a las reuniones del Consejo Directivo, asistirá y levantará el Acta o Actas de estas reuniones y certificará las resoluciones tomadas.- B.-Tendrá bajo su guarda y mantendrá al corriente los libros y documentos relacionados con las reuniones de las Asambleas y del Consejo Directivo.- C.-Cubrirá las ausencias temporales o definitivas del Presidente, en este ultimo caso, mediante ratificación de la asamblea de Asociados.- XX.-Del Tesorero- 1.-Supervisará todas las actividades correspondientes al manejo de fondos y créditos, a la economía y finanzas de la Asociación Civil y al debido control de todas sus operaciones.- 2.- Rendirá en asamblea ordinaria anual, un informe general sobre el estado financiero de la Asociación, haciendo las observaciones que estime pertinentes, en relación con el Balance del Ejercicio, el Estado de Resultados y en general, sobre el funcionamiento y los servicios que proporciona...CAPITULO QUINTO De las Asambleas. XXII.-La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la Asociación Civil.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias.- Unas y otras se reunirán en el domicilio que señale el Consejo Directivo para tal fin.- XXIII.- Son Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no sea contemplado en el Artículo Vigésimo Quinto de los presentes Estatutos.- XXIV.-La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menor una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del Ejercicio Anual y se ocupará, además de otros asuntos que se incluyan en la Orden del día, de lo siguiente.- 1.-Resolver sobre el informe de las actividades desarrolladas, por el Consejo Directivo.- 2.-Resolver sobre las cuentas rendidas por el Consejo Directivo. 3.-Aprobar el programa de labores y el presupuesto del siguiente ejercicio anual.- 4.-En su caso, designar o revocar los miembros del Consejo Directivo. 5.-La admisión y/o exclusión de Asociados.- XXV. Las Asambleas Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo para tratar algunos de los siguientes asuntos:- A).-Disolución de la Asociación.- B).-Cambio del fin común de la Asociación.- C).-Cualquier modificación a los Estatutos...".-----

SEGUNDA.- Protocolización.- Que por escritura de dos de mayo de dos mil cinco, número ciento tres mil seiscientos cuarenta, del volumen dos mil ciento cincuenta y cuatro del Protocolo de esta Notaría, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general de asociados, celebrada el día doce de abril del mismo año, misma en la que se modificó el objeto social de "Fondo de Asistencia para el Sida", Asociación Civil. De dicha escritura se copia en lo conducente lo que sigue: "...V.- De los Objetivos: Esta asociación no tiene fines lucrativos y está fundada en la inspiración de los principios de igualdad social entre los seres humanos y la no discriminación por su preferencia sexual, condición económica, cultural o por enfermedad, poniendo especial énfasis en lo que respecta a los derechos humanos de las personas afectas por el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), sin permitir ningún acto de discriminación, por lo el objeto es:-----

1.- Aplicar de manera prioritaria, sus recursos la ayuda altruista y solidaria para víctimas que hayan contraído el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA);-----

- 2.- Proporcionar información actualizada y especializada, tendiente a educar al público en general, a grupos específicos o marginados en la sociedad en general o a la comunidad homosexual de Tijuana, Baja California, sobre el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), sus características, vías de propagación, índices estadísticos, sintomatología y medios de prevención;-----
- 3.- Advertir sobre conductas y prácticas que propician la transmisión del virus de la inmuno deficiencia humana (VIH) y proponer técnicas alternativas y lineamientos para la reducción del riesgo del contagio.-----
- 4.- Organizar y promover conferencias y talleres tendientes a la difusión, conocimiento de la enfermedad y prevención;-----
- 5.- Promover desarrollo de servicios voluntarios en apoyo y beneficio de las personas afectadas físicas y psicológicamente por la enfermedad;-----
- 6.- Promover el establecimiento de relaciones con instituciones y asociaciones similares, tanto del país, como del extranjero, públicas o privadas, para fomento y beneficios de las actividades de la propia asociación;-----
- 7.- Elaborar y promover la distribución de publicaciones relacionadas con la prevención, tratamiento y conocimiento del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), así como en apoyo de la comprensión de las víctimas de la enfermedad;-----
- 8.- Con el fin de recaudar fondos, podrá organizar eventos sociales, culturales, conferencias, cursos, competencias deportivas con relación con la prevención, tratamiento y conocimiento del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), así como en apoyo de la comprensión de las víctimas de la enfermedad;-----
- 9.- Difundir por cualquier medio de comunicación las actividades de la asociación;-----
- 10.- La asociación podrá crear y operar centros sociales, asistenciales, culturales, médicos, educativos, recreativos en la medidas de sus posibilidades;-----
- 10.- La creación y operación de una comisión que dependerá de la asociación que se denominará "Comunidad Orgullo Homosexual y Lesbiana de la ciudad de Tijuana, Baja California", que estará integrada por asociados de esta persona moral, y cuyas políticas y directrices serán trazadas por el "FONDO DE ASISTENCIA PARA EL SIDA, A.C.";-----
- 11.- La compra, venta, importación, exportación, comodato y arrendamiento de los bienes muebles necesarios para la realización del objeto social, así como la compra, arrendamiento y comodato de los bienes inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto social;-----
- 12.- El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios del objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba.-----
- Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.-----
- 13.- Liquidada la asociación, la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.-----

Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable...". -----

Dadas las declaraciones que preceden, en los términos del artículo ciento trece de la Ley del Notariado del Estado de Baja California, yo el Notario procedo a protocolizar el acta que al principio se hizo mención, la que consta de cuatro fojas útiles escritas por un solo lado, mediante su remisión al Apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento, marcada con la **letra "A"**. -----

Expuesto lo anterior, el compareciente por su representación otorga las siguientes: -----

CLÁUSULAS:-----

PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN: Queda protocolizada el acta de la Asamblea General de Asociados que "**FONDO DE ASISTENCIA PARA EL SIDA", Asociación Civil**, celebró el día treinta de marzo del año dos mil doce, y que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase, así como todos y cada uno de los acuerdos y resoluciones adoptados por dicha Asamblea. -----

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL: Queda protocolizado el acuerdo de modificación a la cláusula V de los Objetivos en los términos del acta que por este instrumento se protocoliza. -----

TERCERA.- DESIGNACIÓN DE NUEVA MESA DIRECTIVA: Se protocoliza el acuerdo por el cual se designaron a los nuevos miembros de la mesa directiva, quedando de la siguiente manera: -----

Presidente: Señor Lorenzo Herrera María. -----

Secretario: Señor José Luis Mardueños Tanore. -----

Tesorera: Señorita Hortencia Turiján Turiján. -----

CUARTA.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL: Queda protocolizado el acuerdo por el cual se designó al señor Lorenzo Herrera María, como delegado especial para protocolizar el acta de asamblea que por medio de este instrumento se protocolizó.-----

PERSONALIDAD: -----

Manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad:-----

a).- Que en la Asamblea estuvo presente el quórum legal requerido para la celebración de la misma.-----

b).- Que las firmas puestas sobre el acta que se protocoliza son auténticas y del puño y letra de quienes allí se indica. -----

c).- Que acredita su personalidad con la misma acta que se protocoliza. -----

d).- Que su representada es una persona moral con fines no lucrativos. -----

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES: -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que ésta es una persona moral con fines no lucrativos, yo el Notario transcribí el objeto social en los términos del acta que se protocoliza. -----

Yo el Notario, doy fe de la verdad del acto; de que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original que tuve a la vista, de que el compareciente me es personalmente conocido, no obstante se identificó con el documento que me exhibió y del cual se obtuvo copia fotostática que se agrega al Apéndice de esta escritura con **la letra "B"**; que me consta su capacidad legal para este otorgamiento; y de que por sus generales manifestó ser mexicano, originario de esta ciudad, donde nació el diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, soltero, empleado, con domicilio en la casa marcada con el número catorce mil ciento treinta y siete de la Avenida Perceo en la Colonia Sánchez Taboada de esta ciudad. -

Leída que fue esta escritura por el compareciente; y habiéndole explicado el valor y consecuencias legales de su contenido, expresó su conformidad con ella y la firmó el día de su otorgamiento en que la autorizo definitivamente.- Doy fe.-----

Lorenzo Herrera María.- firmado.- La firma del Notario.- El sello de autorizar.-----

----- INSERCIÓN:-----

EL ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DICE COMO SIGUE:-----

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA QUE SE EXPIDE PARA **"FONDO DE ASISTENCIA PARA EL SIDA", ASOCIACIÓN CIVIL;** VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO.- TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-----

XAVIER IBAÑEZ VERAMENDI

TITULAR

NOTARIA #3